



**Las víctimas de delitos
cometidos por menores
tienen derechos**



Si usted es víctima de un delito, la corte y el sistema legal pueden ser difíciles de entender. Puede sentir frustración.

Es útil que se informe sobre:

- sus derechos legales; y
- cómo funciona el sistema de la corte de menores.

Si el infractor en su caso tiene menos de 18 años de edad (es un menor), lea a continuación para informarse sobre sus derechos, sus opciones y el proceso de la corte de menores.

Este folleto es sobre los derechos de las víctimas cuando el infractor o el presunto infractor es menor de edad. Si el infractor en su caso es un adulto o el caso se transfiere a la corte de derecho penal (de adultos), puede obtener más información sobre sus derechos y los servicios disponibles para las víctimas aquí: www.courts.ca.gov/1107.htm#Rights_of_Victims_of_Crime.

¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA?

Una víctima es:

- la persona que sufrió debido a un acto delictivo;
- el pariente más cercano de la víctima (si la víctima falleció); o
- los padres de la víctima, si la víctima es menor de 18 años de edad.

¡LAS VÍCTIMAS DE DELITOS TIENEN DERECHOS LEGALES!

Las víctimas de delitos tienen derechos legales.

No importa si:

- el *infractor* era un adulto o tenía menos de 18 años de edad (un menor);
- *la víctima* era un adulto o un menor; o
- la víctima sobrevivió o falleció.

La víctima sigue teniendo derechos legales.

SUS DERECHOS

Conocer sus derechos

La Declaración de derechos de las víctimas de California enumera sus derechos. Tiene derecho a recibir una tarjeta gratis con la Declaración de

derechos, la cual la debería haber entregado el agente del orden que está investigando el delito o la oficina de la fiscalía. También puede leer sobre sus derechos en línea: https://oag.ca.gov/victimservices/content/bill_of_rights. Ambas versiones tienen un número de teléfono sin cargo para llamar a la oficina local de asistencia a las víctimas.

Recuperar sus pérdidas económicas y de propiedad

Tiene el derecho a:

- recuperar su propiedad robada cuando ya no se necesita como una prueba judicial;
- solicitar compensación del Programa de Compensación de Víctimas del estado;
- solicitar honorarios de testigo y gastos de viaje;
- obtener información del funcionario de condena condicional sobre cómo demandar al infractor y sus padres en una corte civil para recuperar sus pérdidas; y
- pedir a la corte que ordene al infractor (o los padres del infractor) que pague restitución por sus pérdidas económicas, como sus gastos médicos o el valor de su propiedad robada o dañada.

Obtener información sobre su caso

Tiene el derecho a recibir información importante antes, durante o después del caso, como:

- los cargos presentados contra el infractor;
- su derecho a ir a las audiencias;
- la hora, lugar y fecha de todas las audiencias de la corte, y todo cambio o demora en la fecha de audiencia, si se va a presentar como testigo;
- todos los honorarios de testigo y gastos de viaje que tenga derecho a recibir, y otros derechos y servicios a su disposición; y
- otra información sobre el caso, **si pide que lo notifiquen**, como:
 - notificación de todas las audiencias;
 - la decisión final del juez en el caso;
 - todo acuerdo declaratorio ofrecido al infractor, si el caso tiene que ver con ciertos delitos graves violentos;
 - toda audiencia para liberar al infractor y su

- derecho a comparecer en la audiencia, ya sea en persona o de otra manera, para que se considere su declaración; y
- cuando el infractor es liberado o se supone que será liberado de custodia, y si el infractor se fuga.

La información sobre sus derechos se tiene que enviar por correo registrado o el funcionario de condena condicional se la tiene que entregar en persona.

¡Advertencia! Parte de la información que tiene derecho a ver puede ser confidencial. Tiene derecho a verla, pero es un delito que la comparta intencionalmente con otros.

Puede participar en el caso de la corte

Tiene derechos que le permiten ser parte del caso de la corte de menores. Al participar en el caso de la corte, puede sentir que tiene más control sobre su vida. Pero quizás no sea lo indicado para usted en este momento. A menos que reciba una orden de la corte (una citación) que dice que tiene que ir a la corte, la decisión de participar o no solo depende de usted.

Maneras de involucrarse:

Pida que lo notifiquen. Si quiere ser notificado sobre las audiencias de la corte, comuníquese con el Defensor de víctimas y testigos o la oficina de la fiscalía. Puede encontrar a un Defensor de víctimas y testigos de su condado aquí:

<https://victims.ca.gov/victims/localhelp.aspx>.

Vaya a las audiencias de la corte. Puede ir solo o con una o dos personas de apoyo.

Haga una declaración de impacto de la víctima. El funcionario de condena condicional lo incluirá en su informe a la corte. También puede ir a la corte y leer su declaración de impacto de la víctima ante el juez. El departamento de condena condicional le informará sobre los programas de conferencias entre víctimas e infractores, o las clases de impacto de las víctimas en su condado. Vea “Preguntas comunes” a continuación.

Es posible que el abogado del infractor le quiera hacer preguntas. Puede aceptar o negarse a hablar, o puede poner límites razonables a los tipos de preguntas que está dispuesto a contestar.

El juez tiene que tener en cuenta su seguridad

El juez tiene que tener en cuenta su seguridad (y la de su familia) para decidir si va a liberar al infractor de custodia en cualquier etapa del caso. Puede pedirle a la corte y al departamento de condena condicional que no divulgue al infractor sus datos de contacto ni los registros que se podrían usar para localizarlo o acosarlo a usted o su familia.

El proceso de la corte de menores

En la corte de menores, el juez (no un jurado) decide si los cargos son ciertos. Si son ciertos, el infractor puede pasar a ser un dependiente de la corte, y el juez decidirá los castigos que recibirá el infractor y cualquier tratamiento o servicios que recibirá el infractor.

El departamento de condena condicional brinda respaldo a la corte de menores

En California, los funcionarios de condena condicional preparan informes para la corte sobre las situaciones y antecedentes de los infractores menores de edad. Le dan información a la corte sobre el caso, como:

- información sobre el infractor y el/los cargo(s) actuales;
- una declaración de la víctima; y
- recomendaciones sobre lo que debería hacer la corte si el juez determina que los cargos son ciertos.

El funcionario de condena condicional presenta el informe en la audiencia de disposición

El juez usará el informe para ayudarle a tomar una decisión. Si el infractor recibe una condena condicional, el funcionario de condena condicional supervisará al infractor para verificar que cumpla con la ley, las órdenes de la corte y los términos de la condena

condicional. El funcionario de condena condicional también alentará al infractor a que tenga un buen desempeño en la escuela y participe en cursos de capacitación laboral, terapia y programas comunitarios.

Posibles consecuencias para el infractor

El juez dictará una orden con los castigos y el tratamiento para ayudar al infractor menor de edad a:

- rendir cuentas por los delitos cometidos; y
- adquirir destrezas para ser un miembro productivo de la comunidad y de su familia, y para que obedezca la ley.

El juez puede dictar uno de los siguientes castigos, dependiendo de la gravedad del delito:

- dejar al menor en su casa bajo la supervisión formal de un funcionario de condena condicional por hasta 6 meses;
- darle una condena condicional y ordenarle que viva en la casa de un pariente, un hogar de crianza o un programa de tratamiento residencial;
- darle una condena condicional y recluirlo en un reclusorio, hogar o colonia juvenil del condado; o
- recluirlo en un establecimiento estatal.

PREGUNTAS COMUNES

He sido víctima de un delito y creo que fue cometido por un menor de edad. ¿Cómo puedo obtener información sobre el caso?

Como víctima, tiene el derecho de ser notificado de todas las audiencias de la corte de menores. Hay varias maneras de obtener la información que busca.

Llame al Centro de Recursos para Víctimas del Crimen. Le pueden decir dónde obtener información en su condado.

Llame al **800-842-8467** (800-VICTIMS).

O póngase en contacto con:

- el departamento de condena condicional de menores;

- la oficina de la fiscalía; o
- el departamento de víctimas y testigos (si hay uno en su condado).

Me informaron que el caso fue desestimado. ¿Por qué?

A veces los casos se desestiman porque no hay pruebas suficientes. Esto no quiere decir necesariamente que el fiscal cree que el delito no tuvo lugar. Quiere decir que no hay pruebas suficientes para demostrar que ocurrió. Si su caso se desestimó y no comprende por qué, puede pedirle una explicación a la oficina de la fiscalía.

¿Puedo obtener un reembolso por mis pérdidas y gastos debido al delito?

El juez puede ordenar al infractor, o a los padres del infractor, que pague(n) “restitución” para cubrir sus pérdidas.

La restitución es dinero que el infractor paga para compensar a la víctima (o a los padres o el tutor de la víctima) por:

- propiedad robada;
- gastos médicos; o
- sueldo o ganancias que la víctima perdió debido al delito.

Para obtener restitución, el juez tiene que dictar una orden de la corte que diga que el infractor le tiene que pagar restitución. También puede pedir que le paguen un interés del 10% anual. Aunque el infractor no tenga dinero para pagarle, los padres del infractor son legalmente responsables por la restitución que ordene el juez.

¿Hay programas para compensar a las víctimas por sus pérdidas y gastos debido al delito?

Sí. Presente una solicitud al Programa de Compensación para Víctimas del estado. Este programa es financiado por las multas pagadas por los infractores condenados.

Para obtener un pago del fondo, tiene que:

- solicitarlo dentro de 1 año de ocurrido el delito (o 1 año de cumplir 18 años de edad, si usted era menor de edad cuando ocurrió);
- cooperar con las fuerzas del orden en su caso; y
- proporcionar un comprobante escrito de sus pérdidas y gastos.

¿Puedo ir a las audiencias?

Sí. Tiene el derecho de ir a las audiencias de la corte sobre su caso. Informe al departamento de condena condicional del condado que quiere ir. Recibirá notificaciones sobre la fecha, hora y lugar de las audiencias. Puede llevar a una o dos personas de apoyo.

¡Advertencia! El infractor u otra persona del caso puede pedir que usted y las personas de apoyo no vayan a la audiencia si pueden demostrar que la audiencia no sería imparcial. De ser el caso, puede hacer una declaración de impacto de la víctima y presentársela por escrito a la corte.

¿Qué pasa en la audiencia de disposición?

Si el juez decide que los cargos son ciertos, va a imponer un castigo.

Los castigos posibles para el infractor son:

- pagar restitución a la víctima;
- pagar una multa destinada al fondo estatal de restitución de víctimas;
- servicio comunitario;
- condena condicional;
- condena condicional supervisada y tener que vivir en la casa de un pariente, un hogar de crianza o un programa de tratamiento residencial;
- detención en un reclusorio juvenil, campamento del condado o colonia penal; o
- detención en un establecimiento estatal.

¿Cómo puedo averiguar lo que pasa en la audiencia sin tener que ir?

Pídale al departamento de condena condicional del condado que le diga lo que pasó en la audiencia y qué decidió el juez (esto se llama la “disposición” del caso). Pregunte si el juez dictó una orden de restitución. El departamento de condena condicional le debe enviar esta información dentro de **60 días** de la audiencia de disposición.

Si tengo miedo del infractor, ¿puedo obtener una orden de restricción cuando sea liberado?

Dependiendo del tipo de delito, la corte podría dictar una orden de “no hacer contacto” o una orden de restricción para protegerlo. O usted puede pedir una orden de restricción en una corte civil. Para obtener más información, póngase en contacto con el centro de ayuda de su corte local:

www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm.

¿Qué puedo hacer para que el infractor sepa cómo el delito afectó mi vida?

Muchos condados cuentan con programas para darle la oportunidad de decirle al infractor cómo el delito lo afectó. Su condado le tiene que informar sobre cualquier programa disponible, y usted puede decidir si quiere o no participar en el mismo.

Los programas le pueden dar la oportunidad de:

- escribir una declaración que usted u otra persona puede leer en la corte o enviar al infractor;
- participar en una mediación supervisada entre la víctima y el infractor, si tanto usted como el infractor quieren participar;
- asistir a clases de impacto de las víctimas. Estas clases le permiten explicar a un pequeño grupo de infractores cómo lo afectó el delito. El infractor de su caso no asistirá a la clase.

¡Importante! Es ilegal que las fuerzas del orden le den su dirección o número de teléfono al infractor.

Pasos en el proceso legal

Ocurre un delito

El infractor es arrestado y queda bajo custodia

El infractor es arrestado y puesto en libertad

Investigación

Si hay suficientes pruebas, se presenta una Petición de delincuencia

Audiencia de detención

Audiencia inicial de la corte de menores

Los casos de menores continúan en la corte de menores[†]

(Los casos muy graves se pueden transferir a la corte penal de adultos)

Audiencia de disposición

El juez decide el castigo del infractor.

El infractor puede convertirse en un dependiente de la corte.

Audiencia de jurisdicción

Para infractores que **admiten** los cargos e infractores que **niegan** los cargos.

Si los cargos negados resultan ser ciertos, se realizará una audiencia de disposición.

Si el juez decide que los cargos no son ciertos, el **caso se desestimar**á.

Audiencia de revisión

(si la corte quiere hacer un seguimiento del caso)

La corte cierra / desestima el caso*

Se sellan los expedientes si se cumplen todas las condiciones

[†] Algunas cortes tienen una audiencia antes del juicio, llamada *conferencia previa al juicio*.

* La corte puede cerrar o desestimar el caso en distintos momentos del proceso. during this process.

Custodia—Los infractores menores de edad pueden permanecer reclusos (bajo custodia) si hay una razón válida, como por ejemplo si son una amenaza para sí mismos u otros. Si el infractor queda bajo custodia, se tiene que realizar una audiencia de detención dentro de 72 horas del arresto. (Los fines de semana y días festivos no cuentan.)

Petición de delincuencia—Esta petición es presentada por la fiscalía. Indica los cargos contra el infractor. También explica que los cargos se considerarían un delito si el infractor fuera un adulto.

Audiencia de detención—En esta audiencia, el juez decidirá si el infractor permanecerá recluso (bajo custodia).

Audiencia inicial—Si el infractor no está bajo custodia, esta audiencia se tiene que realizar dentro de 15 días de haberse presentado la petición de delincuencia. A veces el infractor está dispuesto a postergar (eximir) la fecha límite de 15 días y la audiencia ocurre más tarde. Algunos casos se desestiman en la audiencia de detención o audiencia inicial.

Audiencia de jurisdicción— En esta audiencia, el juez le pregunta al infractor si admite o niega los cargos de la Petición. Los infractores que **admiten** los cargos renuncian a su derecho a un juicio, y el juez decidirá que los cargos son ciertos. Si el infractor **niega** los cargos, se realizará una audiencia que es como un juicio.

El estado tratará de demostrar más allá de una duda razonable que el infractor hizo lo que dice la Petición. El abogado del infractor presentará una defensa. El juez tomará una decisión.

Si el juez decide que los cargos no son ciertos, el caso se desestimarán. Si el juez decide que los cargos son ciertos, se realizará una audiencia de disposición.

Audiencia de disposición—Esto ocurre solo si el juez decide que la Petición es cierta. El juez decidirá qué órdenes dictar contra el infractor. Muchas veces, esta audiencia se realiza inmediatamente después de la audiencia de jurisdicción, el mismo día o varios días después.

Audiencia de revisión—En algunos casos, la corte de menores programa una audiencia para saber cómo le está yendo al infractor en su condena condicional. Si el infractor ya fue sentenciado y enviado a un establecimiento estatal, la Junta de audiencias de menores estará a cargo de las audiencias de revisión.

SU PAPEL EN EL PROCESO DE LA CORTE DE MENORES

Un funcionario del departamento de condena condicional del condado investiga el caso. Usted puede hablar con el funcionario sobre el delito, enviar una declaración de impacto y calcular sus pérdidas. El funcionario le preguntará sobre sus pérdidas, le explicará cómo solicitar restitución, y describirá otras maneras de obtener compensación por sus pérdidas, como por ejemplo un fallo civil.

En algunos casos de delitos graves violentos, tiene el derecho a enterarse si se está negociando un acuerdo declaratorio. Un acuerdo declaratorio es cuando el fiscal acepta una declaración de culpabilidad a cambio de un cargo reducido para resolver el caso sin ir a juicio. **Tiene que pedir esta información.**

Tiene el derecho de recibir aviso, ir y expresar su punto de vista en la audiencia de disposición. El juez decidirá qué órdenes (castigos) dictará contra el infractor y también dictará la orden de restitución en esta audiencia.

Puede llevar una o dos personas de apoyo a la audiencia consigo.

Si no quiere ir a las audiencias, pídale al departamento de condena condicional del condado que le informe sobre el caso y la orden de restitución. Recibirá una carta dentro de 60 días de la orden de disposición.

Si el juez recluye al infractor en un establecimiento estatal, puede pedir que le notifiquen sobre todas las audiencias de revisión y recibir un aviso escrito 30 días antes de la audiencia. Puede llevar consigo a una persona de apoyo a la audiencia. Si usted no puede ir, pueden ir a la audiencia dos personas en su nombre.

¡Importante! La junta de revisión puede decirle que ni usted ni las personas de apoyo pueden ir a la audiencia. De ser el caso, puede enviar una declaración escrita o un video. La junta de revisión tiene que tener en cuenta su declaración.

RECURSOS

Victims of Crime Resource Center (Centro de Recursos para Víctimas del Crimen)

3200 Fifth Avenue, Sacramento, CA 95817-2705
Call or text: 1-800-VICTIMS (842-8467) (toll-free)
(TTY: 916-739-7050)

Email: 1800VICTIMS@pacific.edu

Sitio web: www.1800victims.org

El Centro de Recursos para Víctimas del Crimen proporciona información y remisiones para víctimas y sus familias.

Office of the Attorney General Victims' Services Unit (Unidad de Servicios para Víctimas del Procurador General de California)

P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550

Call: 877-433-9069 (toll-free)

Email: victimservices@doj.ca.gov

Sitio web: <https://oag.ca.gov/victimservices>

La Unidad de Servicios a las Víctimas (VSU) ayuda a las víctimas de delitos y sus familias a estar al tanto de casos y apelaciones penales. Esto ayuda a que las víctimas estén informadas en cada etapa del proceso penal y puedan participar en las actuaciones si lo desean.

California Victim Compensation Board (CalVCB) (Junta de Compensación de Víctimas de California (CalVCB))

P.O. Box 3036, Sacramento, CA 95812-3036

Call: 800-777-9229 (toll-free) or 916-491-3600

Email: info@victims.ca.gov

Sitio web: <https://victims.ca.gov>

CalVCB es un programa estatal que reembolsa a víctimas calificadas por gastos y pérdidas relacionadas con el delito cometido. CalVCB se financia con la restitución pagada por los infractores penales por medio de multas, órdenes judiciales y tasas, y con fondos federales. Puede presentar una solicitud en el

sitio web de CalVCB u obtener un formulario de solicitud en el departamento de condena condicional.

Para obtener más copias de este folleto, póngase en contacto con:

**Judicial Council of California
(Consejo Judicial de California)**

Attn: Center for Families, Children & the Courts

455 Golden Gate Avenue,

San Francisco, CA 94102-3688

Call: 415-865-7739

Email: cfcc@jud.ca.gov

También disponible en línea, en inglés y otros idiomas, en www.courts.ca.gov/cfcc-delinquency.htm

Este folleto fue publicado en febrero de 2021 de acuerdo a las leyes en vigor en ese momento.

Cal. Const., art. I, § 28(b); Pen. Code, §§ 679.02, 679.026, 841.5, 1202.4; Welf. & Inst. Code, §§ 656.2, 656.2(c), 656.5, 676.5, 730.6, 730.7, 742, 742(b), 786, 1767; Cal. Rules of Court, rule 5.530(e)(2).

Copyright © 2021 Judicial Council of California.
Todos los derechos reservados.



Judicial Council of California
455 Golden Gate Avenue
San Francisco, CA 94102-3688
www.courts.ca.gov